

dentro de treinta dias, primeros siguientes al de la fecha de ella  
ceder y hacer colacion y canonica institucion, del expresado be-  
neficio, con todos sus anejos y pertenencias, y asi esta la dicha co-  
lacion, mando al Consejo, Justicia y Regim.<sup>to</sup> Cavallero, Erudico,  
Oficiales y hombres buenos de la d<sup>na</sup> Villa de Medo y Torana, ha-  
yan, y tengan, al expresado D.<sup>n</sup> Juan Rodriguez Nera por  
Curapropio de la parroquia de ella, y le den, y hagan dar la posesion  
de su beneficio Curado, y si no le den, con la continuacion y asisten-  
cia que es obligado, le acudan, y hagan acudir, con todos los frutos,  
rentas, emolumentos, obenciones, y otras cosas de anejas y  
pertenecientes, segun y en la forma que acudieron y devieron  
acudir asi al d<sup>no</sup> D.<sup>n</sup> Fernando Pelar, como a los demas Curas  
sus antecesoros, que asi es mi voluntad, y que el d<sup>no</sup> D.<sup>n</sup> Juan Ro-  
driguez Nera dentro de treinta dias, y como recibiere  
la colacion tome posesion del referido Curato, y embie testimo-  
nio de ella a mi Consejo de la Orden, con aperturim.<sup>to</sup> que no  
lo haciendo se dara por vacante, y lo proveere en quien fuere  
servido, y por quanto, segun lo dispuesto por la N<sup>ra</sup> P<sup>ta</sup>. y establecim.<sup>to</sup>  
de la nominada con el antiq.<sup>o</sup> deven proveer los Curas de los  
lugares de ella el pie de Altas de su Curato, con carga y obliga-  
cion de diez treinta Misas cada año por las personas, y bien  
echos de esta o<sup>n</sup>, mando al enunciado D.<sup>n</sup> Juan Rodriguez  
de Nera, la diga con toda puntualidad, sobre que le encargo lo  
conciencia, y asi mismo mando al d<sup>no</sup> D.<sup>n</sup> Juan que te-  
niendo el expresado Curato de Medo y Torana, nomina en la  
Mesa maertial, y mita de la Contaduria p<sup>ta</sup> de las Ordenes  
testimonio, con insercion de esta mi carta, y que de ella tome  
xaron, en la Contaduria p<sup>ta</sup> de media Annata Eclesiastica,  
sin cuya formalidad, sea a ningun valor, ni efecto. Dado en